



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 2020-00619 00

Teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la gestor judicial del extremo demandante y que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** hasta el 12 de marzo de 2021 por la suma de **\$12'135.118,00** (Capital total de \$10'604.754.00 e intereses moratorios de \$1'530.364.00) y del cual se excluye el valor de las agencias en derecho, pues aquellas fueron liquidadas en las costas ya aprobadas en auto del 7 de abril hogañ, conforme con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, en relación con lo peticionado en el memorial (Num. 23 exp. digital) referente a la medida cautelar, la libelista deberá estarse a lo resuelto en auto adiado el 1º de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>030</u> de hoy <u>4 DE MAYO 2021</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--